

RR.PP-252/127-64



CAPITANÍA GENERAL  
DE LA 5.ª REGIÓN MILITAR

Juzgado núm. MONTALBAN

EXCMO. SR.

Ref. al núm. 2649

*Sebreseado*

Al contestar citese núm. de referencia y del Juzgado

JUAN JOSE PEREZ PARICIO

Tengo el honor de remitir a V.E. adjunto testimonio deducido del P.S.O. núm. anotado al margen seguido contra el encartado que tambien se indica.

Rogándola a V.E. se digne ordenar se remita a este Juzgado de mi cargo el correspondiente ocuse de recibo para su unión al procedimiento de referencia.

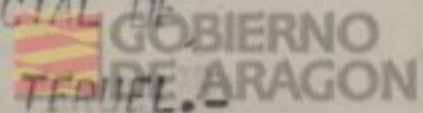
P.S.O. núm. 5473-40

Dios guarde a V.E. muchos años.  
Zaragoza a 2 de Agosto de 1.943  
EL COMANDANTE JUEZ INSTRUCTOR

*Geodon Comas*



EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL DE





ANTONIO ELBAILE GASCON, ARTILLERO SEGUNDO DEL REGIMIENTO NUMERO VEINTIDOS, SECRETARIO DEL PROCEDIMIENTO SUMARISIMO ORDINARIO NUMERO 5473-40 SEGUIDO POR EL SUPUESTO DELITO DE REBELION CONTRA JUAN JOSE PEREZ PARICIO, Y QUE ES JUEZ INSTRUCTOR EL COMANDANTE DE INGENIEROS DON TEODORO CORMAN BANZO.

CERTIFICO: Que en el citado procedimiento y a los folios que se indicarán obran Dictamen del Ilmo<sup>o</sup> Sr. Auditor de Guerra y un Decreto del Excmo Sr. Capitan General de la region los cuales son copiados literalmente dicen como sigue:

FOLIO 55.-- DICTAMEN DEL ILMO SR. AUDITOR DE GUERRA.-- Excmo Sr.-- se ha instruido la presente causa numero 5473-40 para cada recor la actuación del procesado JUAN JOSE PEREZ PARICIO, durante el periodo rojo.-- De las diligencias practicadas en la misma resulta acreditado que el procesado JUAN JOSE PEREZ PARICIO, de significación izquierdista, realizó durante dicho periodo de tiempo actos que pudieran revestir caracteres de delito. Pero Teniendo en cuenta la amplitud de criterio que inspiran todas las resoluciones adoptadas por el Gobierno en orden a la represión de las responsabilidades criminales contraídas con ocasión del Alzamiento Nacional, y sus disposiciones complementarias y en consideración, además, a que la relevancia penal de la conducta del procesado no es lo suficiente grave para justificar en su día una pena de las que actualmente producen la prisión del reo, Pudiese V.E. decretar el sobreseimiento provisional de la presente causa con arreglo a lo dispuesto en el numero 19 del artículo 538 del Código de Justicia Militar.-- Si V.E. así lo acuerda, volverá, las actuaciones a su Instructor para notificación, libertad definitiva del procesado, si no estuviera sujeto a otras responsabilidades, remisión de testimonio al Consejo Supremo de Justicia Militar y a la Audiencia Provincial de Teruel y Estadística.-- V.E. no obstante resolverá.-- Zaragoza, 15 de Julio de 1.943.-- El Auditor.-- Angel Bernal.-- En un sello en tinta violeta se lee.-- 5<sup>a</sup> Region Militar. Auditoria de Guerra.--

FOLIO 56.-- DECRETO DEL EXCMO SR. CAPITAN GENERAL DE LA REGION.-- En Zaragoza a 28 de Julio de 1.943.-- De conformidad con el presente Dictamen de mi Auditor y por sus propios fundamentos, acuerdo el sobreseimiento provisional de la presente causa.-- Pasen los autos a su Instructor, Juez Militar de Montalbán, en esta Plaza, para practica de las diligencias pertinentes.-- El Capitan General.-- Monasterio.-- Publicado.--

Y para que conste y para su remisión a la Audiencia Provincial de Teruel, en cumplimiento de lo ordenado en Decreto de fecha 28 de Julio de 1.943, expido el presente testimonio de orden y con el visto bueno del Sr. Juez Instructor, en Zaragoza a nueve de Agosto de mil novecientos cuarenta y tres.

Vº. Bº.

EL COMANDANTE JUEZ INSTRUCTOR.

*Teodoro Cormán Banzo*

